

edificación alguna, que en la número 27 el vuelo pasa por la linde con el camino, por lo que tampoco impide su utilización y uso actual, al igual que ocurre con la 30 y que en cuanto a la 36 se eligió la situación del centro de transformación que la línea transcurriera por la linde entre las fincas 36 y 37, siendo por tanto el trazado lógico tanto técnico como en su intento de menor afección en fincas;

Cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar, declarar, en concreto, la utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Pontevedra, 25 de enero de 2000.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—7.864.

Resolución de la Delegación Provincial de Pontevedra, de 26 de enero de 2000, de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se describe (número de expediente IN407A 1999/19-4).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se detalla:

Solicitante: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima».
Domicilio social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.
Título: LMT, CT y RBT Couto-Barbeito.
Situación: A Cañiza.
Características técnicas:

LMT, aérea, a 20 KV, de 621 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón, desde un apoyo de la LMT al CT Caseta-Couto, hasta el CT que se proyecta en Barbeito, concello de A Cañiza, CT de 100 KVA, relación de transformación 20 KV-380/220 V, RBT, aérea, de 175 metros de longitud, con conductor tipo RZ, sobre apoyos de hormigón.

Realizada la información pública y la notificación individual a cada uno de los afectados, presenta alegaciones el propietario de las fincas 7 y 8 que pertenecen a la misma persona y el de la 14. La propietaria de la 7 y 8 solicita se declare la nulidad de todo el expediente por existir defectos en el inicio de la tramitación del mismo y manifiesta que la línea debe pasar por terrenos públicos de forma que no afecte a su finca. El propietario de la finca 14 dice que existe un error en los metros de afección y aunque no está en desacuerdo con el paso de la línea si pide se le indemnice adecuadamente.

Trasladadas las alegaciones a la empresa eléctrica, ésta contesta a la primera manifestando que no existe error en la solicitud e inicio del expediente, ya que todos los datos del mismo fueron presentados en la Delegación de Industria y que la finalidad de la construcción de esta línea es mejorar la calidad

del servicio eléctrico. En cuanto a la segunda alegación, la empresa realiza la rectificación de la afección de vuelo de la finca que pasa a ser de 34 metros lineales y 353 metros cuadrados, e informa que la línea pasa por el lindero norte de la finca con lo que ocasiona el menor daño posible.

Se dio traslado de los escritos de Unión Fenosa a los afectados, volviendo a presentar alegaciones en el mismo sentido que las anteriores la propietaria de las fincas 7 y 8;

Considerando que las alegaciones presentadas por la propietaria de las fincas 7 y 8 fueron en su día contestadas por esta Delegación, en escrito de fecha 19 de agosto de 1999, en el sentido de que no se exige a la empresa una previa negociación con los afectados sino que la expropiación sólo se refiere a aquellas personas con las que no se llega a un acuerdo convenido libremente, que el llevar la línea por terrenos de uso público, de acuerdo con el artículo 26 del Real Decreto 2619/1966, sólo puede solicitarse cuando la variación no supere el 10 por 100 de la parte de la línea afectada que según el proyecto transcurre sobre la propiedad de la solicitante, que el Decreto 2617/1966, artículo 8, no obliga a entregar una Memoria del proyecto a los titulares afectados, sino que el proyecto o anteproyecto se encuentra a disposición de los mismos en esta Delegación y que la declaración de urgente ocupación se rige por la Ley 54/1997 del sector eléctrico. La alegante no presentó alegación posterior al escrito de esta Delegación de fecha 19 de agosto de 1999. Las alegaciones presentadas por el propietario de la finca número 14 sólo se refieren a que la valoración de la finca afectada sea generosa;

Vistos y cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar, declarar, en concreto, la utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución; también podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Pontevedra, 26 de enero de 2000.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—7.861.

Resolución de la Delegación Provincial de Pontevedra, de 26 de enero de 2000, de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se describe (número de expediente IN407A 1999/22-4).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se detalla:

Solicitante: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima».
Domicilio social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.
Título: LMT, CT y RBT Sinas II.
Situación: Vilanova de Arousa.
Características técnicas:

LMT, aérea, a 20 KV, de 346 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón, desde el apoyo 67 de la LMT Sinas I hasta el CT que se proyecta en Sinas II. Ayuntamiento de Vilanova de Arousa. CT de 50 KVA, relación de transformación 20 KV-380/220 V, RBT, aérea, de 275 metros de longitud, con conductor tipo RZ, sobre apoyos de hormigón.

Realizada la información pública y la notificación individual a cada uno de los afectados, presentan alegaciones los propietarios de las fincas 6 y 9. El propietario de la número 6 pone de manifiesto que es copropietaria de la finca con sus dos hijas y propone que la línea siga el camino público se separe 6 metros hacia la derecha de la traza proyectada por Unión Fenosa. El propietario de la número 9 dice no conocer la afección, no obstante, solicita se lleve la línea por la extrema de la finca.

Trasladadas las alegaciones a la empresa eléctrica, ésta contesta a la primera diciendo que el trazado de la línea sigue lindero de la finca, por lo que el perjuicio ocasionado es el mínimo. En cuanto a la segunda alegación, confirma que también el trazado sigue el lindero sur de la finca. Se dio traslado de los escritos de Unión Fenosa a los afectados, sin que contestase en el plazo establecido para ello el propietario de la finca número 9, y el de la número 6 presenta nuevo escrito de similar contenido al presentado anteriormente;

Considerando que de la documentación aportada no queda justificada la titularidad de los hijos de la considerada propietaria de la finca número 6, ya que aunque fuera por herencia no se acompaña justificación alguna en este sentido;

Considerando que tanto en la finca número 6 como en la número 9 la línea pasa por su límite y, por lo tanto, afectando mínimamente a sus fincas con sus colindantes y que la situación del CT se calculó de acuerdo con los consumos de la zona y la línea prácticamente recta;

Vistos y cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar, declarar, en concreto, la utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución; también podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Pontevedra, 26 de enero de 2000.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—7.860.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Corrección de erratas de la Resolución de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Trabajo e Industria sobre información pública de instalación eléctrica.

Advertidas erratas en la inserción de la Resolución antes indicada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, de fecha 9 de febrero de 2000,

página 1660, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la columna «Número de parcela según proyecto», donde dice: «27, 28, 30, 26»; debe decir: «27, 28, 30, 36».

En la columna «Propietario y dirección», donde dice: «Carmen López Ruiz y Manuel Bonilla López», debe decir: «Carmen López Ruiz y Francisco y Manuel Bonilla López».—4.925 CO.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Corrección de erratas del anuncio de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, Dirección General de Industria, referente a información pública. Petición de la instalación eléctrica. Expediente AT/168/99 (A).

Advertida errata en la inserción del anuncio antes indicado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de fecha 7 de febrero de 2000, página 1516, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «Resolución de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones», debe decir: «Anuncio de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones».—4.337 CO.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Consejería de Industria y Comercio por la que se autoriza una instalación eléctrica y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24), y en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico («Boletín Oficial del Estado» del 28), este Servicio Territorial de Industria y Energía ha resuelto otorgar a «Iberdrola, Sociedad Anónima», autorización administrativa y declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas principales características son:

Referencia: Expediente 685/99. Atline JTG/cch.

a) Lugar donde se va a establecer la instalación: Partida La Coma. Picassent.

b) Tipo (Línea de alta tensión y centro de transformación), y finalidad de la instalación: Línea aérea trifásica de cuádruple circuito.

c) Características principales: Tensión: 20 KV. Longitud: 0,385 kilómetros. Origen: ST Picassent. Final: Línea existente de derivación al motor «La Pina» y al motor del «Ale» (L-5 Picassent).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía (calle de Colón, 32, 46004 Valencia), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 1 de febrero de 2000.—El Director territorial, Alejandro Marín Arcas.—7.967.